

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida : 21

Capítulo : 01

Programa : 05

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|--|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 239.224.487 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 239.223.487 |
| | 01 | Libre | | 239.223.487 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 1.000 |
| | | GASTOS | | 239.224.487 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 05,06 | 239.223.487 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 415.286 |
| | 025 | PRODEMU | 07 | 415.286 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 131.985.231 |
| | 006 | Habilidades para la Vida - JUNAEB | | 997.574 |
| | 007 | Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud | | 4.144.024 |
| | 010 | Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS | | 1.828.974 |
| | 012 | Programas de Alimentación - JUNAEB | | 7.835.686 |
| | 014 | Fondo de Solidaridad e Inversión Social | 08 | 18.979.098 |
| | 015 | INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia | | 2.376.467 |
| | 016 | Programa Salud Oral - JUNAEB | | 385.481 |
| | 017 | Proempleo - Subsecretaría del Trabajo | | 4.246.897 |
| | 018 | Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación | | 16.519.213 |
| | 020 | Programa de Educación Media - JUNAEB | | 1.070.699 |
| | 021 | Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE | 09 | 73.601.118 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 10 | 106.822.970 |
| | 010 | Programa Bonificación Ley N° 20.595 | 11 | 47.653.504 |
| | 335 | Programa de Habitabilidad Chile Solidario | | 11.506.868 |
| | 336 | Programa de Identificación Chile Solidario | 12 | 248.677 |
| | 337 | Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949 | | 24.843.466 |
| | 340 | Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario | | 6.556.166 |
| | 343 | Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle | 13 | 4.280.401 |
| | 344 | Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo | 14 | 3.325.944 |
| | 345 | Programa Eje (Ley N° 20.595) | 15 | 1.986.547 |
| | 986 | Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595) | 16 | 5.495.155 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

| | |
|----------|------|
| Partida | : 21 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|-----------------------------|
| | 997 | Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os) | | 429.485 |
| | 999 | Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI | | 496.757 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 1.000 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 1.000 |

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos 17
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2018, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida : 21

Capítulo : 01

Programa : 05

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

08 Incluye:

a) \$ 14.546.540 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.

b) \$ 880.086 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.

c) \$ 3.552.472 miles para el Programa "Yo Trabajo".

09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.

10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 956.084 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$ 346.521 miles.

La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales.

Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.

13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 58.560 miles.

14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$934.944 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$206.937 miles. Incluye además, \$732.014 miles para la contratación de 50 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y socio comunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.

16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 88.157 miles.